

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1962

Nº 14.720

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 220 de 14; 221 y 225 de 16 de agosto de 1962, por los cuales se abren unos créditos Suplementales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 296 de 26 de julio de 1962, por el cual se da una autorización.

Contrato Nº 23 de 20 de junio de 1962, celebrado entre La Nación y el señor Raúl L. Luaces.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 220

(DE 14 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de siete mil ciento noventa balboas (B/7,190.00), necesaria para atender la insuficiencia de las partidas que se necesitan para cumplir con el Programa de Trabajo del Gobierno y la UNICEF.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
1233801-101		B/ 700.00
1233901-101		2,090.00
1234001-101		200.00
1234901-101		1,000.00
1235001-101		3,200.00
1231501-215	7,190.00	
Totales:	B/7,190.00	B/7,190.00

Artículo 1152, del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 75 de 7 de agosto de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de siete mil ciento noventa balboas (B/7,190.00), necesaria para atender la insuficiencia de las partidas que se necesitan para cumplir el Programa de Trabajo del Gobierno y la UNICEF, mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 224

(DE 16 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de dos mil cuatrocientos balboas (B/2,400.00), necesaria para pagar la posición de Técnico de Laboratorio de 1ª Categoría (Parasitólogo), en el Laboratorio Nacional de Salud Pública.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
1230101-101	B/	B/2,400.00
1231101-101	2,400.00	
TOTALES	B.2,400.00	B.2,400.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución No. 28 de 31 de julio de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de dos mil cuatrocientos balboas (B.2,400.00), necesaria para pagar la posición de Técnico de Laboratorio de 1ª Categoría (Parasitólogo), en el Laboratorio Nacional de Salud Pública, mediante el aumento y disminución de las partidas mencionadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 225 (DE 16 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de mil ochenta balboas (B.1,080.00), necesaria para reforzar la partida 1200205-229 (gastos de mantenimiento del elevador del antes mencionado Ministerio).

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
1200205-229	B.1,080.00	
1231403-101		B. 360.00
1231404-101		720.00
TOTALES	B.1,080.00	B.1,080.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la

República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución No. 71 de 3 de agosto de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de mil ochenta balboas (B.1,080.00), necesaria para reforzar la partida 1200205-229 (gastos de mantenimiento del elevador del mencionado Ministerio), mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 296

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 296.—Panamá, 26 de julio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial dirigido a este Ministerio por el señor Julio Enrique Dodge Barranco, solicita por conducto de su abogado Rodolfo García de Paredes, el correspondiente permiso para que pueda entrar al país, de Baranquilla, República de Colombia, el ciudadano Julio Enrique Dodge Barranco, con cédula de identidad personal N° 810921, en calidad de agricultor, para dedicarse a labores agrícolas en la Finca de la señora Soledad Barranco de Escala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el N° 4310, Tomo N° 92 y Folio N° 444 de la Provincia de Panamá.

Que se acompaña también el record policivo del señor Julio Enrique Dodge Barranco, expe-

dido en Barranquilla en donde consta su buena conducta.

RESUELVE:

Autorizar la entrada al país del ciudadano colombiano Julio Enrique Dodge Barranco, con cédula de identidad personal Nº 810921, expedida en Barranquilla, Colombia, para que preste su servicio en calidad de agricultor, en la finca de la señora Soledad Barranco de Escala, de conformidad con el Decreto Ley Nº 16 del 30 de junio de 1960 sobre Migración.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Jaime A. Jácome.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos a saber: Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte, y por la otra el señor Raúl L. Luaces, cubano, mayor de edad, casado, agrónomo, en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará El Contratista, han convenido en celebrar el presente Contrato de conformidad con las Cláusulas siguientes:

El Contratista se compromete a:

Primera: Prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Sub-Jefe de Departamento de 3ª categoría en el Departamento de Capacitación Agrícola, Escuela Nacional de Agricultura, Divisa, o en otro lugar que se le asigne, durante el término de un (1) año y a partir del 1º de julio de 1962.

Segunda: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

Tercera: Dar instrucciones teóricas y prácticas a los alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, y demostraciones prácticas a los agricultores de su jurisdicción.

Cuarta: Resolver las consultas que le hagan los agricultores sobre las dificultades que se le presenten en sus crías.

Quinta: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

Sexta: No hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y no mezclarse en la política del país.

Séptima: Observar buena conducta pública y privada.

Octava: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter

toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los tribunales de la República.

El Gobierno se compromete a:

Novena: Utilizar los servicios del señor Raúl L. Luaces, como Sub-Jefe de Departamento de 3ª categoría en el Departamento de Capacitación Agrícola, Escuela Nacional de Agricultura, Divisa, por el término de un (1) año, contado desde el 1º de julio de 1962 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

Décima: Pagarle al Contratista la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/275.00) mensuales, como única remuneración de sus servicios a partir de esa misma fecha.

Undécima: Suministrarle al Contratista pasaje de vuelta a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente este Contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último Contrato.

Duodécima: Concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once (11) meses de servicios continuados.

Décimotercera: Darle residencia adecuada al contratista en la Escuela Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

Décimocuarta: Pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Décimoquinta: Este Contrato puede ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses (3) de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta o abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia se extiende y firma en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Por el Gobierno,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Contratista,

Raúl Luaces,
Céd. Nº.....

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 20 de junio de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Refr. de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Refr. de Barraza)
Apartado: Nº 8446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

to de 1905, renovado en su último vencimiento por un período de catorce (14) años contados desde el 11 de agosto de 1961.

Panamá, 13 de junio de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Céd. No. 2 AV-91-276.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Matthew Gloag & Son Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Bordeaux House, Kinnoull Street, Perth, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica, de propiedad de la citada sociedad, que consiste en una etiqueta cuadrada, en la cual están impresas a grandes caracteres las siguientes palabras The Famous Grouse Brand — más abajo está la representación de un faisán sobre la maleza. En la parte inferior de la etiqueta se lee lo siguiente: Finest Scotch Whisky — Matthew Gloag & Son Ltd., Perth, Scotland.

*Matthew Gloag & Son Ltd.
Perth, Scotland.*

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en Clase 42 (Lista III), con respecto a whisky.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Poder a nuestro favor; e) Declaración; f) Copia del Certificado de la Gran Bretaña No. 274.942 de 11 de agosto

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Vicente Garibaldi C., abogado, mayor de edad, con oficinas en la casa No. 6067 Avenida Bolívar de la ciudad de Colón, de tránsito por esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 3-27-893, haciendo uso del poder que a-

compaño, solicito a usted atentamente, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica, "Ballantine's", y cuya marca es propiedad de P. Ballantine & Sons, domiciliados en Newark, Nueva Jersey, en los Estados Unidos de Norte América.

La marca de fábrica "Ballantine's" está destinada a proteger y distinguir los siguientes productos: — cerveza, cerveza fuerte, cerveza negra, y cerveza tonificante, en Clase 48, bebidas y licores de malta, todos estos productos siendo de producción y comercio propio.

Acompaño a este memorial:

1) El Poder en referencia con todas las autenticaciones necesarias;

2) Certificado de origen de la marca, debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá en Washington, y traducido al español por un Traductor Público Autorizado, Sr. Miguel S. Bambu;

3) Declaración jurada de los dueños de la marca, con las autenticaciones necesarias;

4) 9 etiquetas de la marca;

5) 1 clisé de la marca;

6) Comprobante del pago del Impuesto Fiscal correspondiente.

Panamá, 11 de mayo de 1962.

*Vicente Garibaldi C.*Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Vicente Garibaldi C., abogado, mayor de edad, con oficinas en la casa No. 6067, de la Avenida Bolívar en la ciudad de Colón, de tránsito por esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 3-27-893, haciendo uso del poder que acompaño, solicito a usted atentamente, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica: "Tres anillos" con las palabras "Purity", "Body" y "Flavor", y cuya marca es propiedad de P. Ballantine & Sons, domiciliados en Newark, New Jersey, en los Estados Unidos de Norte América.



La marca de fábrica "Tres anillos con las palabras Purity, Body y Flavor", está destinada a proteger y distinguir los siguientes productos: cerveza, cerveza fuerte, y cerveza negra, en Clase 48, bebidas y licores de malta, todos estos productos siendo de producción y comercio propio.

Acompaño a este memorial:

- 1) El Poder en referencia con todas las autenticaciones necesarias;
- 2) Certificado de origen de la marca, debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá en Washington, y traducido al español por un Traductor Público Autorizado, Sr. Miguel S. Bambú.
- 3) Declaración jurada de los dueños de la marca con las autenticaciones necesarias;
- 4) 9 etiquetas de la marca;
- 5) 1 Clisé de la marca;
- 6) Comprobante del pago del Impuesto Fiscal correspondiente.

Panamá, 11 de mayo de 1962.

Vicente Garibaldi C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa número 7-34, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-17-407, en virtud del Poder Especial conferido a mi persona por el señor Saul Jacobs, norteamericano, Gerente de Empresa, con oficina en la Avenida 5, casa número 32-26, altos, y portador de la cédula de identidad personal distinguida con el número

E-8-743, en su condición de Representante Legal de Universal Films, S. A. vengo por este medio a solicitar de usted y a favor de la entidad que represento, el registro de la marca de comercio para su entidad principal "Universal International", en idioma inglés, que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional películas que podrán ser producidas en forma regular o especial, en blanco y negro, o a colores, en sonido corriente o especial, y para las cuales se usará material de propaganda y publicidad que aparecerá en impresiones, fijaciones y aplicaciones, grabadas, impresas, o pintadas sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores, y que describo así: Un Orbe, en el cual se ve la parte de América, y el cual tiene superpuesto las palabras "Universal International", comenzando la U de la parte superior "Universal" fuera del Orbe, y la I de la palabra inferior "International" en todo el medio entre la parte de fuera y de dentro del orbe.



La marca de comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la petición anterior, se acompaña:

- a) Poder conferido a mi persona;
- b) Memorial petitorio;
- c) Declaración jurada de mi poderdante, en relación a la marca de comercio solicitada;
- d) Un Certificado del Registro de la Propiedad, expedido por el Licenciado José Guerrero Garibaldi, donde se hace constar quién es el Representante Legal de Universal Films, S. A., en la República de Panamá;
- e) Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la Ley;
- f) Seis facsimiles de la marca a inscribirse, y
- g) Una matriz para reproducir la marca de comercio al registrarse.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 3 de marzo de 1939; Título 7º del Libro 4º del Código Administrativo, en sus partes vigentes, y Capítulo III, del Título II, del Libro II, del Código Fiscal.

Panamá, 7 de mayo de 1962.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Toyo Rayon Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes del Japón, domiciliada en 1, del No. 1, 2-Chome, Nihonbashi, Muromachi, Chuoku, Tokio, Japón, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Tetoron", en todo color, tamaño, y estilo de letras.

TETORON

Esta solicitud se basa en el Certificado No. 709 del Japón. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Artículos textiles". Clase 30. Ha sido usada en el comercio del Japón, y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 709 del Japón, debidamente traducida y autenticada; b) Declaración jurada; c) Constancia del pago hecho al Estado; d) 6 etiquetas de la marca; e) Clisé. Nuestro poder se encuentra en la petición de la marca "Toray".

Panamá, 7 de junio de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa número 7-34, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-17-407, en virtud del Poder Especial conferido a mi persona por el señor Peter L. Moreno, norteamericano, mayor de edad, con oficina en los bajos de la casa número 37-46, de la Avenida 7ª Central, casado, y portador de la tarjeta de Permiso Especial de Residencia distinguido bajo el número 13-385, en su calidad de Representante Legal de la empresa mercantil Paramount Films de Panamá, S. A., vengo por este medio a solicitar de usted y a favor de la entidad que represento, el registro de la marca de comercio para su casa matriz "Paramount Interamerican Films, Inc.", que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional películas que podrán ser producidas

en forma regular o especial, en blanco y negro o a colores, en sonido corriente o especial, y para las cuales se usará material de propaganda y publicidad que aparecerá en impresiones, fijaciones y aplicaciones, grabadas, impresas, o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores, y que describo así: Una montaña donde se ve en su fondo el firmamento, el cual precede en este fondo unas pocas nubes en formación, y montaña ésta que está cubierta totalmente de nieve, y en el firmamento que siempre es de un color azul, o cualquiera de sus combinaciones, se lee la palabra "Paramount", que resalta en color blanco, a la vez que se lee la palabra "Pictures", que sobresale en letras de igual color al firmamento, en la montaña blancuzca, todo lo cual va en un círculo que no termina en la parte inferior por estar cubierto por la montaña indicada, y el cual está circundado por veinticuatro estrellas de igual color que el firmamento.



La marca de comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la petición anterior, se acompaña:

- Poder conferido a mi persona;
- Memorial petitorio;
- Declaración jurada de mi poderdante, en relación a la marca de comercio solicitada;
- Un Certificado del Registro de la Propiedad, expedido por el Lic. José Guerrero Garibaldi, donde se hace constar quién es el Representante Legal en la República de Panamá de la entidad Paramount Films de Panamá, S. A.;
- Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la Ley;
- Seis facsímiles de la marca a inscribirse, y
- Una matriz para reproducir la marca de comercio a registrarse.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 3 de marzo de 1939; Título 7º del Libro 4º del Código Administrativo, en sus partes vigentes, y Capítulo III, del Título II, del Libro II del Código Fiscal.

Panamá, 18 de mayo de 1962.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública para el suministro de cincuenta Camionetas para uso del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, anunciada para llevarse a cabo el día 25 de septiembre de 1962, a las diez (10:00) en punto de la mañana, ha sido Cancelada.

Oportunamente se llamará a nueva Licitación.
Panamá, 11 de septiembre de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada el día de hoy, en el juicio ejecutivo seguido por "Panama Packing Corporation" contra Evelia Badillo de Gálvez, se ha señalado el día tres (3) de octubre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien secuestrado perteneciente a la demandada, que se describe a continuación:

"Motor marino "General Motors", dentro de borda, de tres cilindros y setenta y cinco caballos de fuerza, 5152823-R. C W C 1264. 515800. NC -15".

Servirá de base para el remate la suma de mil balboas (B/. 1,000.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Eduardo Ferguson Martínez,
Secretario.

L. 7,469
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 150-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sabino Martínez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de David, por intermedio del Licenciado Basilio C. Duff, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Santa Rita, Distrito de Da-

querón, con una superficie de 5 hectáreas y 1,769.13 metros cuadrados, y con los siguientes linderos:

Norte: Manuel Antonio Bonilla;

Sur: Emilio Serrano;

Este: Emilio Serrano; y

Oeste: Sabino Martínez y Felipe Concepción (Brazo Prieto de por medio).

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; el interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

David, 4 de septiembre de 1962.

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 2,527

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Jurado Noberto y otros, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Provincial de Rentas Internas de Chiriquí por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles causado por la finca Nº 1590, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 280 del Tomo 133, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a juicio dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Administración Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Secretario Ad-hoc.,

Olegario Brunel de León.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas de Veraguas, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder de el señor Lorenzo Antonio Otero, varón, mayor de edad, ganadero, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población cabecera, cedulado, se encuentra depositado un novillo, talla tercera, como de tres años, color negro, con una franja amarilla en el cordón del espinazo, con una oreja cortada recta en el canto, sin hierro, sin señal de sangre alguna.

Este animal lo ha denunciado el señor Brígido Rodríguez, residente en la Pedregosa de esta comprensión, por encontrarse en su potrero desde hace más de dos años, sin conocerle dueño hasta la fecha.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Administrativo en su Artículo 1691, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en los lugares concurridos de la población por el término de treinta (30) días hábiles, y una copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y se emplaza a los interesados para que, dentro del término fijado, concurren a hacer valer sus derechos y se les advierte, que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien, en remate público por el Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación a quien concierne, se fija este Edicto en los lugares ya mencionados, a las diez de la mañana de hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Las Palmas, 8 de agosto de 1962.

El Alcalde Municipal,

TOMAS A. PALACIOS.

El Secretario del Despacho,

Juan De Gracia R.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 97

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Oscar Sánchez, Olmedo Sánchez, Guillermina Sánchez y otros agricultores, todos ma-Palma Real" ubicado en el regimiento de El Gavilán, Distrito de La Mesa, han solicitado para ellos y sus menores hijos, de esta Administración la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "La Palma Real" ubicado en el comercio de El Gavilán, Distrito de La Mesa, de una superficie de cuarenta y una hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (41 Hect. 8.500 m².) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno propiedad de Manuel María Sánchez; y otros; Sur, camino real de Canto del Llano a La Mesa; Este, Manuel María Sánchez y otros y Llano libre; y Oeste: potrero de Celia Sánchez.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 129

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que los señores Hermógenes y Agustín Cisneros y Claudio Valdéz, panameños mayores de edad, y agricultores, han solicitado para ellos y sus menores hijos la adjudicación a título gratuito del globo de terreno nacional denominado Quebrada Arenas ubicado en el Distrito de Soná de una superficie de ochenta y tres hectáreas con siete mil trescientos metros cuadrados (83 Hect. con 7.300 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales altos del Cuaco y camino real de Soná que los separa del terreno de Eugenio Tenorio y otros;

Sur: terrenos nacionales cruzando el alto del Yaya y camino del Yaya;

Este: terrenos nacionales libres cruzando la quebrada Arca y;

Oeste: terrenos nacionales cruzando la quebrada del Guacal y camino real a Catecito.

En cumplimiento de las disposiciones legales se fija el presente Edicto en esta Administración por el término de treinta días hábiles una copia se enviará a la Alcaldía del Distrito de Soná para que sea fijada por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad, para quien se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 131

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Miguel, José Félix, Lucila, y Artemia Castillo, panameños todos, agricultores, vecinos del Corregimiento de Rodeo Viejo del Distrito de Soná, habiendo en sus propios nombres han solicitado para ellos el globo de terreno denominado El Guire ubicado en el Corregimiento de Rodeo Viejo Distrito de Soná de una superficie de treinta y nueve hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (39 Hect. con 4.500 m².). Dentro de los siguiente linderos:

Norte: Sergio Camaño;

Sur: terrenos nacionales;

Este: Sergio Camaño y terrenos nacionales; y

Oeste: terrenos nacionales y quebrada.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y la otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado, en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 249

El señor Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Teófilo y Justino Fernández, Cristino Moreno, Luis Rodríguez, Nicolás Fernández y Leopoldo Rodríguez y otros agricultores, han solicitado para ellos y sus menores hijos, todos vecinos del Distrito de Soná, el globo de terreno denominado "La Concepción Nº 5" ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de doscientas sesenta hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (260 Hect. 9.500 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y Carmen Santamaría;

Sur: terrenos nacionales y Benito Zambrano y otros;

Este: terreno nacionales; y

Oeste: terrenos nacionales y Plácido Mendoza.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de septiembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)